



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2183

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION AL CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT CONSORCIO CONSULTOR Y CONSTRUCTORA CARVAJAL ALTAMIRANO Y RAMÍREZ LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1931,

SANTIAGO, 16 AGO 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Consorcio Consultor y Constructora Carvajal Altamirano y Ramírez Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1610, de fecha 23 de septiembre de 2008;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 03 de agosto de 2011 la inscripción en el sistema de Registros Técnicos del inscrito **CONSORCIO CONSULTOR Y CONSTRUCTORA CARVAJAL ALTAMIRANO Y RAMÍREZ LIMITADA, RUT N° 76.023.971 – 2, ROL 90**, se encuentra en estado vencido, atendido el hecho que no se han actualizado algunos de los antecedentes establecidos en la cláusula quinta del Convenio Marco;
- b) Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- c) Que, a la fecha de la presente resolución, el suscriptor mantiene el estado vencido en su suscripción, atendido lo cual se configuraría eventualmente una infracción a la referida cláusula quinta del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial;

RESUELVO:

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la EGIS/PSAT **CONSORCIO CONSULTOR CARVAJAL ALTAMIRANO Y RAMÍREZ LIMITADA** con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 351, Oficina 7, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.



2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/FVG/jpm
Distribución:

- EGIS/PSAT Consorcio Consultor Carvajal Altamirano y Ramírez Ltda., Alameda 351, Of. 7, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia